1 CAPITULO. GENERALIDADES

1.1 INFORMACIÓN GENERAL

El marco legal del presente proceso y del contrato que de él se derive, está conformado por la Constitución Política, el Reglamento de Contratación de la Empresa Metro de Medellín Ltda, de ahora en adelante LA EMPRESA (Resolución JD No. 151 de 2017), las normas del derecho privado y demás disposiciones legales sobre la materia.

Para todos los efectos del presente proceso, el Software de Abastecimiento de la Empresa es sinónimo a las expresiones "Sistema Adpros" que se encuentran en todos los documentos del proceso de selección.

La información que se consigna a continuación contiene las condiciones básicas para la presentación de la aceptación de la oferta mercantil, y el interesado debe verificarla completamente. Asimismo, deberá revisar todos los documentos e información fijada o remitida a través del sistema ADPROS, los cuales también son de obligatorio cumplimiento y acatamiento en el proceso.

El hecho de que el posible ACEPTANTE no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales se contratará, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

La presentación de la aceptación y sus anexos se considerará como manifestación expresa de que EL ACEPTANTE ha analizado este documento y demás anexos que hacen parte del mismo, y ha obtenido las aclaraciones necesarias sobre los puntos que considere inciertos o dudosos.

Antes de presentar la aceptación de la oferta junto con la documentación solicitada en el proceso de contratación por parte de la EMPRESA, EL ACEPTANTE deberá verificar que no se encuentra incurso dentro del régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar con LA EMPRESA, ni inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales.

EL ACEPTANTE están en la obligación de actuar objetiva e imparcialmente; por lo que en todo momento deberá primar los intereses de la EMPRESA; asegurando así no incurrir en conflicto de intereses. En consecuencia, EL ACEPTANTE evitará dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes, con respecto a las actividades que desarrollan o desarrollarán con terceros en ejercicio de su actividad profesional y/o comercial, o con su participación en el presente proceso de selección o en la ejecución de otros contratos. Por lo anterior, EL ACEPTANTE al momento de presentar su propuesta, deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo, con el que se ejecutará el objeto contractual, no se encuentra incurso en conflicto de intereses.

LA EMPRESA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el ACEPTANTE allegue al proceso de selección es veraz, y corresponde a la realidad. LA EMPRESA se reserva la facultad de solicitar las aclaraciones o informaciones que estime convenientes con relación a la información suministrada por el ACEPTANTE.

.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

1.2 CAUSALES DE RECHAZO

En la presente modalidad de contratación serán causales de rechazo generales para la EMPRESA las siguientes:

A. La presentación extemporánea de la aceptación, es decir, presentarla después del plazo establecidoy regulado en el numeral denominado **"VALIDEZ DE LA OFERTA"** del presente documento.

B. No cumplir con las condiciones mínimas establecidas en el presente proceso y en sus anexos, que seencuentren alojados en el RFQ del evento en el Sistema Adpros.

C. No subsanar los requisitos lo solicitado por La Empresa dentro de la oportunidad otorgada para ello.

D. Presentar la aceptación a través de un medio diferente al Sistema ADPROS.

1.3 VALIDEZ DE LA OFERTA

La oferta tendrá validez hasta los diez (10) días calendario siguientes a la fecha y hora indicados en el eventoRFQ del sistema ADPROS. Sin perjuicio de que LA EMPRESA, pueda ampliar dicho término.

En caso tal, que, EL DESTINATARIO DE LA OFERTA haya enviado la aceptación de la oferta y demás información solicitada a través del RFQ en ADPROS previo a la fecha y hora límite establecida por la Empresapara ello, ésta procederá al cierre del evento en el proceso a través del RFQ del Sistema de Abastecimiento.

1.4. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Empresa podrá suspender o cancelar el proceso de contratación, siempre y cuando no haya aceptación y existan razones técnicas, económicas, de conveniencia, que así lo justifiquen.

La suspensión o cancelación del proceso no dará derecho a los interesados a solicitar el agotamiento o finiquito del procedimiento iniciado o pretender el pago de perjuicios por parte de la Entidad.

1.5 CONSULTAS, ACLARACIONES, RESPUESTAS Y MODIFICACIONES

Podrá el DESTINATARIO DE LA OFERTA formular consultas y solicitar aclaraciones de cualquiera de los aspectos relacionados con el proceso a través del Sistema ADPROS, de considerarlo necesario, lo cual se deberá efectuar mediante la función de "mensajes" disponible en el sistema ADPROS y dentro del plazo límite para ello definido en el Sistema.

La Empresa comunicará al DESTINATARIO DE LA OFERTA las respuestas a las consultas formuladas dentrodel plazo previsto para ello, y en caso de aplicar, también comunicará las modificaciones a la

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

oferta mercantil y demás anexos, o complemento a los mismos, antes de la fecha y hora límite establecida por la Empresa para la entrega de la aceptación de la oferta, a través del Sistema ADPROS. Esta información deberá ser tenida en cuenta por el DESTINATARIO DE LA OFERTA para la presentación de la aceptación.

Se advierte al DESTINATARIO DE LA OFERTA que las respuestas que brinde LA EMPRESA no se considerarán como una modificación de la oferta o de sus anexos, a menos que sean adoptadas como modificación a los mismos, debidamente informada o comunicada por LA EMPRESA al destinatario. En ese orden de ideas, las modificaciones prevalecerán sobre las respuestas emitidas.

Los documentos mediante los cuales se interprete, aclare, se modifique o complemente la oferta o sus anexos formarán parte de ella desde la fecha en que sean comunicados al DESTINATARIO DE LA OFERTA, y deberán ser tenidos en cuenta por este, para su aceptación.

Ni las consultas ni las respuestas producirán efectos suspensivos sobre el plazo de presentación de la aceptación.

La Empresa también podrá modificar los plazos establecidos en el proceso, hasta antes de la aceptación dela oferta.

1.6 ENTREGA DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA, COMUNICACIONES Y OTRA CORRESPONDENCIA

La aceptación de la oferta y la correspondencia relacionada con el proceso (consultas, subsanaciones, aclaraciones, observaciones, entre otros) que el DESTINATARIO DE LA OFERTA requiera remitir a La Empresa, deberá ser cargada en el Sistema ADPROS antes de la fecha y hora límite establecidas para ello (ver Sistema ADPROS). Respecto de las discordancias, discrepancias, incongruencias u omisiones que el DESTINATARIO DE LA OFERTA considera se encuentran en la oferta mercantil y demás anexos, y que no seanalegadas dentro del término señalado para ello (ver Sistema ADPROS), EL DESTINATARIO DE LA OFERTA no podrá alegar durante la ejecución del contrato falta de entendimiento al respecto.

No se recibirán ni se tendrán en cuenta documentos físicos o enviados por otros medios diferentes al Sistema ADPROS.

1.7 IDIOMA

La aceptación y sus anexos, así como toda comunicación que se origine dentro de este proceso de contratación, deberán presentarse en idioma castellano. Los documentos que no estén en idioma Castellano, deberán presentarse acompañados de una traducción simple por parte del DESTINATARIO DE LAOFERTA. En todo caso, luego de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe corresponder fielmente a la traducción simple presentada durante el proceso de selección.

1.8 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

Cuando con la aceptación de la oferta y sus anexos se presenten documentos públicos otorgados en el extranjero, deberán estar apostillados mediante certificado colocado en el mismo documento o en un otrosí adjunto, suscrito por el funcionario designado para ello, conforme al modelo de apostilla aprobado en cada país, según la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros". Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961 y Ley 455 de 1998.

La naturaleza de documentos pública está determinada por lo indicado en la convención y en las normas de cada país, por lo que, le corresponderá al proponente identificar si el documento tal como fue expedido (sin autenticaciones adicionales) es público caso en el cual deberá surtir el trámite de la apostilla.

Cuando lo apostilla se encuentre en un idioma diferente al castellano, deberá contar con la traducción respectiva, la cual contendrá además del texto de la misma, la de cada uno de los sellos en ella impuestos.

Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados, sin embargo, si sobre el documento privado se ha impuesto firma o sello de notorio público o servidor público, deberá contar con la respectiva apostille.

Para aquellos países que no suscribieron la convención sobre la abolición del requisito de legalización, deberán presentar sus documentos públicos debidamente consularizados, es decir, autenticados por el Cónsul o Agente Diplomático de Colombia en el país de origen, o en su defecto por el de una Nación amiga.

1.9 DOCUMENTOS DEL DESTINATARIO DE LA OFERTA QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD

Para el DESTINATARIO DE LA OFERTA que haya participado en otros procesos en LA EMPRESA, y la documentación aportada se encuentre vigente, no haya sido modificada y tenga plena validez y vigencia; la misma será válida para el presente proceso de contratación siempre y cuando, el DESTINATARIO DE LA OFERTA así lo exprese por escrito. Éste debe relacionar el número de radicado del proceso y la información que pretende hacer valer para efectos de acreditar los requisitos exigidos en la oferta mercantil. Lo anterior, de conformidad con el artículo 13 del Decreto 2150 de 1995 y Decreto 019 de 2012.

1.10 INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Metro de Medellín Ltda. es una entidad de naturaleza pública que tiene por objeto principal la prestación de un servicio público esencial. Por ello, en virtud de las normas sobre transparencia, acceso a la información pública y publicidad en la contratación estatal, toda la información y documentos en su posesión, lo que incluye los documentos e información relacionada con la etapa precontractual, contractual y poscontractual de sus procedimientos contractuales, son, por regla general, de naturaleza pública y no pueden ser reservados o limitado su acceso sino por disposición constitucional

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

o legal.

Por ende, si el DESTINATARIO DE LA OFERTA considera que alguno de los documentos e información que aportará al proceso precontractual o que se generarán durante la ejecución o liquidación del contrato, tienen la naturaleza de privada, reservada, confidencial, secreta o privilegiada, deberá indicar, de manera expresa en los documentos que entregue a la Empresa, lo siguiente:

A. Cuál, específica y detalladamente, son los documentos o la información considerada privada, reservada, confidencial, secreta o privilegiada, indicando su nombre, formato y número de folio o folios.
B. Deberá exponer las razones y/o fundamentos (entre estos, el fundamento normativo, si existe) mediante los cuales considera que la información o documentos tienen las clasificaciones indicadas.
C. Deberá anexar el soporte de autoridad competente, en caso de aplicar, que así haya catalogado la información o documentos o que hagan prueba de dicha calificación.

No se aceptará la declaración de reserva integral o general de toda la información y documentos contenidosen la aceptación de la oferta y demás anexos. En caso de no observar alguno de los anteriores numerales, seentenderá que ningún documento o información aportada, tiene para el DESTINATARIO DE LA OFERTA, el carácter de privada, reservada, confidencial, secreta o privilegiada, y que la Empresa podrá publicarla, divulgarla o entregarla incondicional e ilimitadamente.

1.11 SUBSANABILIDAD Y ACLARACIONES

Podrán subsanarse todos los documentos solicitados en el proceso de contratación, los cuales serán corregibles dentro del plazo que LA EMPRESA le otorgue al DESTINATARIO DE LA OFERTA para enmendar el defecto observado.

La Empresa también podrá solicitar las aclaraciones sobre cualquier información contenida en los documentos aportados junto con la aceptación, con el fin de tener claridades al momento de la verificación sin que esto implique subsanación. Dentro de esta facultad La Empresa se reserva el derecho de verificar y solicitar información a terceros.

1.12 INFORMACIÓN INEXACTA Y PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN

La Empresa se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el DESTINATARIO DE LA OFERTA cuando lo estime necesario, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el DESTINATARIO DE LA OFERTA y la efectivamente obtenida o suministrada a la Empresa por la fuente de donde proviene la información, el documento que la contenga se entenderá como no presentado, sin perjuicio de poner en conocimiento de las autoridades competentes el hecho que fue entregada información inexacta por parte del DESTINATARIO DE LA OFERTA

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

Asimismo, podrá solicitar la información necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación estatal.

EL DESTINATARIO DE LA OFERTA declara bajo la gravedad de juramento que, en caso de ser solicitado por la Empresa o cualquier Autoridad Estatal, suministrarán toda la información necesaria para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto de interés, inhabilidad y/o incompatibilidad, actos de corrupción, colusión y aquellos que afecten la libre y leal competencia, en expresa aplicación del Principio de Transparencia como lineamiento íntegro de la contratación pública y de la actuación de los particulares ante la Entidad.

2 CAPITULO. CLAUSULADO CONTRACTUAL

La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada –quien en adelante y para todos los efectos se denominará LA OFERENTE o LA EMPRESA–, está interesada en contratar con usted, después de analizar lacotización técnica y económica presentada por usted o la sociedad que representa –quien en adelante se denominará EL DESTINATARIO DE LA OFERTA y, luego de la aceptación de esta EL CONTRATISTA O EL ACEPTANTE, para efectos de este documento, cuando se haga referencia conjunta a LA EMPRESA y a EL CONTRATISTA, se denominarán LAS PARTES.

Para este efecto, se atenderá a lo dispuesto en la Resolución JD No. 151 de 2017 y al Código de Comercio,así como a las siguientes condiciones y cláusulas, y demás información y anexos que se le envían a través delmódulo RFQ del Sistema de Abastecimiento -Adpros-, y que es aplicable al presente proceso de contratación y futuro contrato:

2.1 VALOR DEL CONTRATO:

El valor de la presente oferta, que en caso de ser aceptada se convertirá en el valor del contrato, se estima en la suma establecida como “PRESUPUESTO” incluido el IVA (según aplique), que se encuentra en el eventodel RFQ. Los precios son fijos, no reajustables y regirán durante toda la vigencia del contrato.

PARÁGRAFO 1: Para efectos presupuestales, fiscales, constitución de pólizas (si aplica) y cláusula penal, LAS PARTES tomarán en cuenta el valor indicado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO 2: Será por cuenta de EL CONTRATISTA el pago de impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental o municipal establecidos; salarios, incrementos salariales, prestaciones sociales laborales, seguridad social integral y parafiscales de sus trabajadores; el transporte de su personal, así como la prima de los seguros y de las garantías; y todos los gastos, costos directos e indirectos y las utilidades que espera obtener EL CONTRATISTA o que implique la legalización del contrato y que pudieren ocurrir durante el plazo de ejecución del mismo.

PARAGRAFO 3: EL CONTRATISTA declara, además, que, para la fijación del valor en su cotización técnica y económica, tuvo en cuenta todos los riesgos inherentes al tipo de actividades contempladas en esta contratación, los cuales se entienden evaluados e incorporados en su totalidad en el valor del contrato.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

PARÁGRAFO 4: el valor final del contrato, será el que resulte de multiplicar las cantidades de bienes o licencias (según aplique), efectivamente ejecutadas de conformidad con los precios unitarios o globales que para cada ítem que hayan pactado LAS PARTES.

2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones Generales de la EMPRESA:

a) Comunicar al CONTRATISTA la orden de inicio, siempre que se cumplan los requisitos de ejecución.
b) Exigir y verificar el cumplimiento del contrato y sus anexos.
c) Poner a disposición del CONTRATISTA la información que posea LA EMPRESA y que sea necesaria para laejecución del contrato.
d) Hacer las observaciones pertinentes a las actividades realizadas por EL CONTRATISTA y a los informespresentados por este, cuando el contrato lo exija.
e) Revisar y aprobar oportunamente las facturas que presente EL CONTRATISTA y realizar el pago en laforma pactada.
f) Exigir que EL CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones laborales de seguridad social integral yparafiscales, durante la ejecución del contrato.
g) Exigir y controlar el cumplimiento de las normas ambientales y de Seguridad y Salud en el trabajo, en lasactividades objeto del contrato.
h) Controlar el buen uso y conservación de los elementos de propiedad de LA EMPRESA, que estén alservicio de EL CONTRATISTA.
i) Evaluar y calificar el desempeño del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, de acuerdo con loestipulado en el Sistema de Calidad de LA EMPRESA.
j) Remitir al Centro de Administración Documental todos los documentos que se generan durante laejecución del contrato, para que hagan parte integrante de su expediente contractual.
k) Todas las demás actividades inherentes a la debida ejecución y cumplimiento del contrato.

Parágrafo 1. Si LA EMPRESA encuentra que los productos derivados de los servicios o bienes contratados,no se ajustan a los requerimientos hechos por ésta, solicitará el ajuste de los mismos, sin que por ello LA EMPRESA adquiera obligaciones económicas adicionales con EL CONTRATISTA.

Parágrafo 2. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, LA EMPRESA deberá retener (retención en garantía), del pago final, las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones según lo estipulado en el artículo 50 Ley 789 de 2002.

Obligaciones Generales del CONTRATISTA:

a) Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
b) Cumplir con los términos, condiciones y plazos señalados en cada caso, para una correcta ejecución delas actividades objeto del contrato.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

c) Estar en permanente comunicación con el Supervisor del contrato.
d) Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuestaoportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
e) Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato durante toda la ejecución del mismo, hasta la entrega final y recibo a satisfacción de las actividades o compromisos objeto del contrato por parte de LA EMPRESA.
f) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por LA EMPRESA.
g) Advertir oportunamente a LA EMPRESA cualquier situación que pueda afectar el desarrollo del contratoy adoptar los procedimientos de mitigación o protección, según el caso.
h) Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
i) Diligenciar la información requerida en la plataforma de reporte de actividades Ambientales y de Seguridad y de Salud en el Trabajo, que la Empresa le indique, para el seguimiento y control allí establecido cuando aplique
j) Cumplir con el seguimiento al sistema de identificación y previsión de riesgos asociados al contrato, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución del contrato, considerando planes de atención de emergencias o plan de contingencias basado en el análisis de los principales riesgos.
k) Desplegar por su cuenta y riesgo todas las medidas necesarias para conservar, mantener, cuidar, custodiar y preservar los bienes objeto del presente contrato; en caso de daño, pérdida o hurto perecerán para EL CONTRATISTA hasta el momento de la entrega a la Empresa.
l) En caso de contar con suministros del extranjero, preparar y presentar sus respectivos registros de importación.
m) Ejecutar los procesos de control de calidad propios y los que se hayan definido de mutuo acuerdo entre LAS PARTES y que se hayan establecido en las Especificaciones Técnicas.
n) Adquirir las garantías en las condiciones, plazo, valor establecidos en el presente contrato y en el respectivo anexo de análisis de riesgos previsibles del mismo, o cuando haya sido requerido por la Empresa.
o) Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la EMPRESA le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho sepuedan predicar.
p) Correr por su cuenta con los costos del ingreso al Sistema Metro, incluido el valor de CÍVICA, previa parametrización de las correspondientes tarjetas, del personal que requiera para ejecutar el objeto del contrato si aplica.
q) Prestar apoyo a LA EMPRESA para resolver las peticiones o reclamos que sobre las actividades objeto del contrato, puedan surgir.
r) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el contrato, tanto en el objeto como en el alcance contractual, en las condiciones generales, las Especificaciones Técnicas y demás anexos complementarios que hacen parte integrante del mismo, para llevar a cabo la correcta ejecución

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

del contrato.

s) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar,

cuando sea requerido por LA EMPRESA el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002 o normas que lo reglamente, sustituyan, modifiquen o deroguen) que le corresponda.

t) Demostrar cuando sea requerido por LA EMPRESA, la vinculación de su personal y el aporte a lossistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

u) Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lolargo de la ejecución del contrato.

v) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuandosea requerida por LA EMPRESA.

w) Dar aviso por escrito a LA EMPRESA de las inscripciones en el registro mercantil de las remociones y designaciones de sus representantes legales, o de los de las personas jurídicas integrantes de la forma asociativa cuando el contratista tenga esta naturaleza, según sea el caso.

x) EL CONTRATISTA garantiza que posee la licencia o la autorización para el uso de los programas, software,aplicativos y hardware que utiliza para el desarrollo del objeto del presente contrato o que los ha licenciado de forma legal.

y) En general, todas las demás obligaciones inherentes al objeto y alcance contractual.

NOTA: Si el contratista es persona natural, deberá aportar para la ejecución del contrato la afiliación y pago de la seguridad social integral y diligenciar el formato ARL. El Supervisor responsable de la ejecución del contrato, debe solicitar al área de administración de riesgos, la información sobre los exámenes pre-ocupacionales que se le deben exigir al futuro contratista.

2.3 GARANTÍAS:

En caso que así se determine en el anexo denominado “Análisis de Riesgos”, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y a favor de la Empresa de Transporte de Masivo del Valle de Aburrá Limitada, una Garantía Única de Cumplimiento para entidades públicas con régimen de contratación privado, que ampare todas y cada una de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA frente a LA EMPRESA y derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La garantía deberá ser otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia, la cual estará sometida a la aceptación por LA EMPRESA en forma y contenido y amparar los riesgos indicados en el anexo “Análisis de Riesgos”, el cual hace parte integrante del contrato.
En consideración a lo anterior, EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo establecido a continuación para la presentación de las garantías, con el fin que la Empresa proceda a la revisión y aprobación de las mismas:

I. Las garantías deberán ser entregas por EL CONTRATISTA a la EMPRESA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato y en ella debe constar que el asegurado ybeneficiario será la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada y

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

afianzado EL CONTRATISTA.

II. Cuando exista modificación de los plazos o de los precios del contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías para conservar el monto porcentual asegurado y las vigencias aquí pactadas. También lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía, por cualquiera de los riesgos que ampara, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la respectiva modificación.

III. Las Garantías deberán ser presentadas a LA EMPRESA con la constancia de pago de la prima, las condiciones generales y los anexos a que haya lugar. En caso de que sean impuestas algunas condiciones, exclusiones o sublímites que restrinjan la cobertura solicitada y que LA EMPRESA considere inconvenientes, serán rechazadas. EL CONTRATISTA deberá realizar los ajustes a las garantías que no se ajusten a las condiciones solicitadas en este clausula y presentarlas a LA EMPRESA con sus anexos modificatorios respectivos a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de los ajustes solicitados.

IV. Los valores asegurados de las garantías que se solicitan en esta cláusula deben constituirse en pesos colombianos.

2.4 CLÁUSULA PENAL:

Las partes acuerdan el establecimiento de una pena a favor de LA EMPRESA y a cargo de EL CONTRATISTA por la mora en la entregas de los bienes o Servicios objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley, teniendo en cuenta para ello las condiciones de plazo y modo definidos en la relación contractual, correspondiente al cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día calendario de mora en el cumplimiento.

Para este efecto, verificado el retraso, LA EMPRESA descontará a título de compensación, de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a las penas aquí estipuladas. De no existir tales créditos o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las penas, LA EMPRESA podrá obtener el pago haciendo efectiva las garantías constituidas, o mediante el ejercicio de las acciones a que haya lugar.

En caso de que el retardo supere 10 días calendario el presente contrato se tendrá incumplido de manera grave, dándose aplicación a la **Cláusula Penal Sancionatoria** prevista en el contrato.

En todo caso, esta pena faculta a LA EMPRESA para exigir a EL CONTRATISTA además de su pago, el cumplimiento, más la indemnización de perjuicios a que haya lugar.

CLÁUSULA PENAL SANCIONATORIA

Las partes acuerdan que el incumplimiento por parte del CONTRATISTA dará lugar a la imposición de una pena a favor de LA EMPRESA, que no tendrá carácter de estimación anticipada de perjuicios, así:

I. Tratándose de incumplimiento **total,** el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido impuestos.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

II. Tratándose de incumplimiento **parcial**, esto es de alguna cláusula o parte del alcance del contrato, se podrá exigir a título de pena aplicable una suma proporcional al incumplimiento que en todo caso será menor al valor de la pena para el incumplimiento total. Para establecer el porcentaje de la pena por incumplimiento parcial, la parte afectada realizará los cálculos considerando el valor del contrato, el valor, peso, porcentaje o relevancia de las obligaciones incumplidas entre otros factores.

Cuando surtido el trámite para la solución de controversias se concluya por las partes que hay lugar a la aplicación de la pena, se entenderá que EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a las penas aquí estipuladas. De no existir tales créditos o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las penas, LA EMPRESA podrá obtener el pago haciendo efectiva las garantías constituidas, o mediante el ejercicio de las acciones a que haya lugar. En caso de que EL Contratista no esté de acuerdo con la aplicación de la pena, la Empresa podrá acudir a la afectación de las garantías o a la iniciación de las acciones correspondientes para la imposición y cobro de las mismas.

El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista

PARÁGRAFO: se entiende que el incumplimiento es grave o total

Cuando se profiera cualquier decisión en firme que declare la Terminación Anticipada del Contrato proveniente de autoridad jurisdiccional que tenga competencia para ello de acuerdo con la Ley Aplicable, y tal decisión señale que la causa de la misma fue por causas imputables al Contratista, o alguno de sus empleados, Subcontratistas y demás subcontratistas.

2.5 INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA será responsable ante LA EMPRESA y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de LA EMPRESA o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada y derivada de cualquier concepto originado en la actividad de EL CONTRATISTA cualquiera que sea su índole y naturaleza.

Cualquier costo en que incurra LA EMPRESA para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, deberá ser reintegrada a LA EMPRESA en su totalidad debidamente actualizada.

Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne a LA EMPRESA por cualquier reclamo, demanda o costos que pudieren surgir por la relación laboral con sus trabajadores, como también de los perjuicios causados a LA EMPRESA como consecuencia de paros o huelgas.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

2.6 TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN GENERAL

Toda la información que entregue LA EMPRESA a EL CONTRATISTA, necesaria para el cumplimiento del contrato o que se genere a consecuencia de su ejecución, no podrá ser usada para fines distintos a los establecidos en este contrato, ni para beneficio personal o de personas ajenas a LA EMPRESA y tampoco podrá divulgarla sin la autorización previa y por escrito de LA EMPRESA.

Será obligación de EL CONTRATISTA, devolver a LA EMPRESA, una vez finalizado el contrato, toda la documentación que haya sido suministrada por ésta para la correcta ejecución del mismo.

La terminación de este contrato, por cualquier causa, no extinguirá la obligación contenida en esta cláusula.

2.7 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

Las PARTES declaran y garantizan que el tratamiento de los datos personales que se realiza en el desarrollo de este contrato se hace actuando de conformidad con la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas o documentos oficiales que definan, reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen el tratamiento de datos personales, así como la Política de Tratamiento de Información y Datos Personales que LA EMPRESA tiene adoptada, documento respecto del cual EL CONTRATISTA manifiesta conoce el contenido y alcance, por ello, con la suscripción del presente contrato, se obliga a cumplirla íntegramente.

El Tratamiento de los datos que se realice como consecuencia y en virtud del Contrato, deberá realizarse exclusivamente para efectos de la ejecución de éste, garantizando el cumplimiento de los principios aplicables al tratamiento de datos personales.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión, apropiadas desde el punto de vista lógico, administrativo, técnico, personal y físico, según la criticidad de la información personal que se trate con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, en especial cuando la misma corresponda a datos sensibles o de menores de edad; garantizando que esta información no será usada, comercializada, cedida, transferida, ni será sometida a tratamiento contrario al desarrollo del objeto del contrato.

LAS PARTES darán a conocer los datos única y exclusivamente a sus empleados y demás personas que tengan necesidad de conocerla para realizar el Tratamiento de datos personales necesario para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, quienes deberán contar con la formación necesaria en temas de protección de datos personales.

Cada parte indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra parte como resultado del incumplimiento de las normas aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma.
Es obligación de LAS PARTES, informar a la otra parte, sobre cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

deberá dar por escrito, inmediatamente tenga conocimiento de tales eventualidades.

En todo caso, LAS PARTES declaran que (i) Conocen que los Titulares de datos personales cuentan con los derechos consignados en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015; (ii) Cuentan con una política de tratamiento de información y datos personales y (iii) Cuentan con procedimientos y canales adecuados para que los Titulares de los datos personales ejerzan sus derechos.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave, por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerado como justa causa para la terminación del contrato, y para la indemnización de los perjuicios que dicho incumplimiento haya generado.

2.8 AUTONOMÍA Y REPERCUSIONES LABORALES:

EL CONTRATISTA es una entidad independiente de LA EMPRESA, y no es su representante, agente o mandatario.

EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA EMPRESA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto del contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y LA EMPRESA.

EL CONTRATISTA es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilice en la ejecución del objeto del contrato, por lo cual, LA EMPRESA no adquiere con EL CONTRATISTA, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo, LA EMPRESA solo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son a cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.

2.9 CAUSALES DE TERMINACIÓN:

El contrato se dará por terminado por alguna de las siguientes causales: 1) Mutuo acuerdo entre LAS PARTES. 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten su continuación. 3) Por incumplimiento grave de las obligaciones por alguna de LAS PARTES, obligándose LA PARTE incumplida al pago de los perjuicios causados. 4) Por vencimiento del plazo contractual. 5) Por el agotamiento de los recursos. 6) Por cumplimiento del objeto pactado.7) Por liquidación o muerte del CONTRATISTA. 8) Por sentencia judicial.

2.10 EFECTOS DEL SILENCIO:

EL CONTRATISTA deberá dejar en el contenido de las actas, otrosíes y demás acuerdos celebrados en virtud del presente contrato, de manera expresa, detallada, valorada y soportada, las salvedades derivadas de hechos o circunstancias ocurridos con anterioridad a la fecha de celebración de estos actos o con ocasión

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

de ellos. La no inclusión de salvedades por parte de EL CONTRATISTA en los términos antes descritos, será indicativa de su voluntad de liberar a LA EMPRESA del pago de obligaciones originadas en dichos hechos o circunstancias.

2.11 LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

El presente contrato se regirá por las normas vigentes en Colombia.

En caso de presentarse situaciones de incumplimiento o cualquiera otra que generen controversia dentro del contrato, LAS PARTES acuerdan procurar un arreglo directo, para lo cual, se agotará el procedimiento que se desarrolla a continuación:

1. La parte que se considere afectada (solicitante) realizará a la otra, llamados de atención con el fin de buscar que se subsane la situación presentada. Si los llamados de atención no son atendidos, se podrá realizar un aviso de dicha situación al asegurador o garante en caso de existir.

2. Si la situación que genera la controversia persiste, la parte solicitante presentará un requerimiento formal a la otra, con copia a su garante en caso de existir. El requerimiento deberá contener (i) la descripción de los situaciones presentadas (incumplimientos y/o circunstancias que generan afectación o controversia), (ii) los fundamentos contractuales y/o legales que soportan la solicitud (iii) las evidencias que soporten las situaciones narradas; en este mismo escrito se establecerá el término no inferior a diez (10) días hábiles ni superior a quince (15) a partir del cual se espera obtener la respuesta o descargos respectivos, el cual podrá ser prorrogado, a solicitud del interesado, por una sola vez y por un término no mayor al inicialmente establecido.

3. La parte requerida deberá emitir la respectiva respuesta en la cual podrá aceptar el planteamiento totalmente, aceptarlo parcialmente o rechazarlo. En los dos últimos casos el escrito deberá detallar las situaciones presentadas (incumplimientos y/o circunstancias que generan afectación o controversia) que no fueron aceptados con los respectivos fundamentos contractuales y legales junto con las respectivas evidencias.

Si vencido el término otorgado no se ha presentado respuesta o no se ha solicitado la extensión del plazo para ello, se entenderá que no se acepta totalmente el planteamiento de la parte solicitante.

4. La parte solicitante analizará la respuesta y procederá conforme a ella, así:
   a. Si la solicitud presentada fue aceptada por la otra parte, se procederá con las actuaciones y trámites, incluido los cobros, a que haya lugar.
   b. Si la solicitud presentada fue parcialmente aceptada o rechazada por la otra parte, se revisarán los argumentos, y de considerarse procedentes se archivará la actuación en lo que corresponda; pero si por el contrario, los argumentos no se consideran de recibo, se acudirá a las acciones judiciales a que haya lugar.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

PARÁGRAFO 1: En todo caso, el término para este arreglo directo no deberá ser superior cuarenta (40) días calendario contados a partir del día siguiente a la identificación del conflicto.

PARÁGRAFO 2: El presente procedimiento se establece sin perjuicio de que las partes en cualquier momento o instancia, puedan optar por celebrar una transacción, conciliación o acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa Colombiana para resolver el conflicto.

2.12 CESIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, salvo autorización expresa y escrita de LA EMPRESA.

LA EMPRESA podrá ceder total o parcialmente el contrato dando aviso al CONTRATISTA con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles respecto al momento en que operará la cesión y a partir del cual el cesionario será titular de los derechos y responsable de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio (Artículos 887 y siguientes).

2.13 SUBCONTRATACIÓN:

EL CONTRATISTA podrá, subcontratar con terceros, partes de la actividad contratada sin que esta facultad lo exima de responsabilidad para con LA EMPRESA, ni se la atenúe. Previo a cada subcontratación el CONTRATISTA deberá informar a la Empresa las actividades a subcontratar y las personas naturales o jurídicas que actuaran como subcontratistas.

En todo caso, EL CONTRATISTA será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, subcontratistas, proveedores o agentes, quienes carecerán de todo derecho de reclamo o acción contra LA EMPRESA.

No habrá relación contractual, administrativa ni de ninguna índole entre LA EMPRESA y los subcontratistas yproveedores. Por lo tanto, LA EMPRESA no se hace responsable por ninguna de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA con sus proveedores o subcontratistas, ni por las emanadas de los subcontratos ni de sus resultados. Además, en caso de que LA EMPRESA demande el incumplimiento del contrato, los proveedores y subcontratistas no tendrán derecho a entablar acciones indemnizatorias en contra de LA EMPRESA.

Los subcontratistas deberán cumplir con las exigencias en materia de Salud Ocupacional y Gestión ambiental que les aplique. Adicionalmente deberán cumplir las condiciones de seguridad establecidas porLA EMPRESA para la realización de las actividades al interior de las instalaciones de misma.

2.14 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES:

EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses consagrada en la Constitución Política, las normas de contratación pública y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley. En el eventode inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, EL CONTRATISTA

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

deberá informar inmediatamente a LA EMPRESA.

2.15 CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS DE FRAUDE, CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. Dentro del alcance de este Contrato, LAS PARTES manifiestan y garantizan que:

1. Cumplen y cumplirán, durante toda la vigencia del contrato y sus eventuales prórrogas y/o renovaciones, con las normas que les sean aplicables en materia de prevención y control de los riesgos de fraude, corrupción, lavado de activos y sus delitos fuente y financiación del terrorismo.

2. Manifiestan y garantizan que han adoptado e implementado políticas y procedimientos adecuados y rigurosos, así como controles para prevenir y controlar los riesgos de fraude, corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo, en el contexto y desarrollo de sus actividades dentro del marco del presente contrato.

3. Manifiestan que su patrimonio y fuentes de ingreso y en especial los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita y, en consecuencia, declaran que los mismos están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social.

4. Manifiestan que, en el marco de la ejecución del presente contrato, se abstendrán de tener vínculos con terceros que se conozca por cualquier medio que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

5. Dentro del alcance de este contrato, y sin perjuicio de los compromisos y garantías efectuados y otorgados por LAS PARTES, manifiestan y garantizan en particular que ni directamente, ni ninguno de sus directores, administradores, empleados, socios o accionistas o cualquier tercero que actúe en su nombre:

   5.1. Se encuentran en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), así como en listas o bases de datos nacionales e internacionales relacionadas con actividades ilícitas, estando facultados para efectuar las verificaciones que consideren pertinentes y para dar por terminada cualquier relación comercial si verifica que alguna de tales personas registran como sancionados en dichas listas.
   5.2 Han sido sancionados por incumplimiento de alguna norma en materia de prevención y control del fraude, corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo o condenados por delitos relacionados con estas conductas, estando LAS PARTES facultadas para efectuar las verificaciones que consideren pertinentes en bases de datos y en fuentes de información pública nacionales o internacionales y para dar por terminada cualquier relación comercial, si verifican que la sanción o condena contra alguna de tales personas, genera exposición a un riesgo real y efectivo asociado al lavado de activos y financiación del terrorismo, ya sea legal, reputacional, de contagio u operativo. Así mismo, la parte generadora del riesgo será responsable por los daños y perjuicios que dicha sanción o condena le ocasione a la otra.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

6. LAS PARTES se obligan a entregar información veraz y verificable, y a actualizar sus datos, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos al momento de la vinculación y periódicamente.

2.16 DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES:

Las comunicaciones, notificaciones y en general toda correspondencia que se surta entre las partes (EMPRESA Y CONTRATISTA), será enviada a las direcciones físicas o de correos electrónicos señaladas en los respectivos certificados de existencia y representación legal.

Cualquier cambio en la dirección física o electrónica de las partes acá mencionadas será comunicado a la otra PARTE, con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en que dicha dirección empezará a operar sin necesidad de modificación al presente contrato.

2.17 PERFECCIONAMIENTO:

El contrato a celebrar se perfeccionará con el recibo de la aceptación completa y eficaz por parte del DESTINATARIO DE LA OFERTA en la forma señalada en este documento.

La aceptación condicional se reputará como falta de aceptación de la oferta y por tanto como una contraoferta.

Para que la aceptación de la oferta sea completa y eficaz, EL DESTINATARIO DE LA OFERTA además de remitir la carta de aceptación de la oferta (adjunta en la pestaña denominada “documentos del proceso” en el sistema Adpros), deberá entregar a satisfacción toda la documentación señalada en la pestaña denominada “Entregables de la oferta” del RFQ indicado en el asunto de esta oferta.

La no entrega de la carta de aceptación de la oferta o el incumplimiento en la entrega a satisfacción del DEASTINATARIO DE LA OFERTA de la totalidad de los documentos exigidos en la presente oferta, se tendrá, para todos los efectos, como no aceptación. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el presente documento denominado “CONDICIONES GENERALES OFERTA MERCANTIL”, en cuanto a la subsanación.

Las Partes consienten de mutuo acuerdo en que el presente Acuerdo y cualquier modificación y/o adenda posterior al mismo, podrán ser firmados por cada extremo contractual a través de firma electrónica o firma digital, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012 y, en específico, en lo relativo a la presunción de validez y la naturaleza vinculante de la firma digital o electrónica como expresión de un “mensaje de datos”.

Las modificaciones al presente contrato deberán constar por escrito y ser suscrita por los representantes legales o delegados contractuales de LAS PARTES. Los acuerdos o modificaciones celebrados por funcionarios distintos a los anteriores no tendrán efectos vinculantes para LAS PARTES.

2.18 LIQUIDACIÓN O CIERRE DEL CONTRATO:

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

En caso que el contrato a celebrar sea una compraventa, LAS PARTES darán cierre al contrato a través del acta de recibo final a satisfacción que suscribirá el supervisor del mismo.

En caso que el contrato a celebrar sea un suministro o licenciamiento, el contrato deberá liquidarse dentro seis (6) meses siguientes a su terminación por cualquier causa.

2.19 GASTOS:

Todos los gastos que se causen para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, entre estos, las garantías, corren por cuenta de EL CONTRATISTA.

2.20 DOCUMENTOS:

Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo de este contrato, se entienden incorporados a él, los documentos que se indican a continuación:

1. Condiciones generales Oferta mercantil para “compras transaccionales” y sus respectivos Anexos(información, formatos y anexos cargados en el RFQ del proceso).
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3. La aceptación presentada por EL CONTRATISTA.
4. El Registro Presupuestal.
5. La Garantía de Cumplimiento y demás garantías solicitadas y aprobadas por LA EMPRESA, en casoque aplique.
6. Orden de Inicio.
7. Acta de liquidación/Acta de recibo final.
8. La Resolución JD No. 151 de 2017

En el evento de presentarse alguna contradicción entre los mismos, la misma será resuelta a través de las reglas de interpretación consagradas en el Título XIII del Código Civil (Artículos 1618 a 1624).

El presente contrato constituye el acuerdo completo entre LAS PARTES y sustituye todas las comunicaciones anteriores o contemporáneas, acuerdos y entendimiento, escritos u orales, con respecto al objeto del mismo. Este contrato no será modificado, excepto por documento escrito que deberá ser firmado por el representante legal o apoderado de EL CONTRATISTA y el funcionario competente o delegado para contratar por parte de LA EMPRESA.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.